

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 13 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4966

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 188, de 8 de Octubre de 1926..... 16725

Resolución número 189, de 9 de Octubre de 1926..... 16725

Resolución número 190, de 9 de Octubre de 1926..... 16725

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Ministro Residente de la República del Ecuador por el Gobierno de la República de Panamá..... 16725

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 90, de 19 de Octubre de 1926..... 16725

Resolución número 91, de 4 de Octubre de 1926..... 16726

Resolución número 92, de 5 de Octubre de 1926..... 16726

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1725 de 4 de Octubre de 1926..... 16726

Resolución número 1726 de 6 de Octubre de 1926..... 16726

Resolución número 1727 de 6 de Octubre de 1926..... 16726

Certificado número 1554 de registro de marcas de fábrica..... 16726

Certificado número 1557 de registro de marcas de fábrica..... 16726

Solicitud de registro de patente de invención..... 16726

Avisos Oficiales..... 16726

Edictos..... 16727

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 188.—Panamá, Octubre 8 de 1926.

Los señores Domingo H. Turner, Diógenes de la Rosa, Ernesto A. Morales, Cristóbal L. Siguado y G. Sierra Gutiérrez, distinguidos representantes del llamado Sindicato General de Trabajadores han solicitado a este Despacho, en su memorial del 4 del mes en curso que se revise y revoque la Resolución del Alcalde del Distrito de Panamá, aprobada por el Gobernador respectivo, en que se decidió que la Policía impida que se lleve a cabo actos en conmemoración del aniversario de los disturbios ocurridos en esta ciudad el 10 de Octubre de 1925.

Como de acuerdo con el inciso segundo del numeral 69 del artículo 629 del Código Administrativo, el Presidente de la República que puede avocar el conocimiento de asuntos resueltos por los Alcaldes cuando de ellos han conocido antes los correspondientes Gobernadores, circunstancia que media en este caso, se pasa a fallar mediante las siguientes consideraciones:

1º Que las manifestaciones llevadas a cabo el 10 de Octubre del año pasado tuvieron ostensible carácter tumultuario y de abierta hostilidad contra las autoridades constituidas, motivo por el cual hubo necesidad de apelar a la fuerza para disolverlas, como lo exigían la suprema necesidad de mantener el orden público amenazado y las disposiciones contenidas en los artículos 902 y 903 del Código Administrativo.

2º Que cualquiera que sea la entidad que la promueva, una conmemoración de los sucesos del 10 de Octubre de 1925, forzosamente ha de envolver un peligro para el orden público, puesto que tal conmemoración no significaría otra cosa que una glorificación o una apología del desorden y de la rebeldía contra las instituciones que nos rigen y sus representantes legítimos, en vista del carácter que tuvieron los expresados sucesos.

3º Que el peligro de que con actos conmemorativos del 10 de Octubre pueda turbarse el orden se pone mas de manifiesto cuando se piensa que son las mismas personas que provocaron o tomaron parte activa o indirecta en los sucesos de la fecha citada y otras de las ideas ajenas, las que se proponen hacer la apología de tales sucesos.

4º Que según reza el artículo 15 de la Constitución, las autoridades de la República, en su misión de proteger a las personas en su vida, honra y bienes, están obligadas a prevenir los delitos.

5º Que en virtud de la misma disposición constitucional, el artículo 860 del Código Administrativo ha establecido la llamada Policía preventiva, encomendándole la comisión de los delitos, cujas contravenciones o faltas, por medios directos o indirectos atentan del castigo.

6º Que la medida adoptada por el Alcalde del Distrito de Panamá en relación con la conmemoración de los sucesos del 10 de Octubre tiene precisamente por objeto prevenir muy probables faltas o delitos contra el orden público.

7º Que además el artículo 180 del Código Administrativo impone a la Policía

la obligación de vigilar para descubrir e impedir que se formen o promuevan connexiones populares, de cualquier naturaleza que sean.

8º Que carece de valor la alegación de los postulantes de que con la medida del Alca de del Distrito de Panamá se viola el derecho de reunión, puesto que no existe ningún derecho absoluto. El derecho de una persona termina donde empieza el de las otras, envolviendo por esto todo derecho un deber correlativo, el de respetar los derechos de los demás. Precisamente, una de las principales funciones del Estado es la de mantener dicha correlación o armonía entre deberes y derechos, llamada orden jurídico, necesaria para el libre ejercicio de los derechos individuales y garantías sociales, y para el progreso y bienestar de todo pueblo civilizado.

9º Que por la especial situación internacional del país, cualquier amenaza de turbar el orden público es un acto de deslealtad para con la patria que debe reprimirse con vigor.

Por las razones expuestas y de acuerdo con decisión previa del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes lo decidido por el Alcalde de Panamá en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, Octubre 9 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas con oficio número 720 del 2 del mes en curso, en donde consta que Juan de la Cruz Vergara se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 150 de 1925,

SE RESUELVE:

Declarar que el expresado Juan de la Cruz Vergara se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 190.—Panamá, Octubre 9 de 1926.

Vistas las diligencias practicadas por el Alcalde del Distrito, en relación con Sixta Urrutia, natural de Panamá, remitidas a este Despacho con oficio número 1095-1, de fecha 6 de los corrientes, del estado funcionario, en las cuales consta que Sixta Urrutia sufre de enajenación mental y carece de recursos con que atender a su curación; y en conside-

ración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Sixta Urrutia se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Nacional.

Dése parte de esta resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Ministro Residente de la República del Ecuador por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.—Panamá, 23 de Septiembre de 1926.

Vistas las Cartas Credenciales de fecha once de Agosto del presente por las cuales el Presidente de la República del Ecuador acredita ante el Gobierno de Panamá al señor Colón Eloy Alfaro con el carácter de Ministro Residente,

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor don Colón Eloy Alfaro en su carácter de Ministro Residente de la República del Ecuador ante el Gobierno de Panamá y requírase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, 1º de Octubre de 1926.

Vista la comunicación de fecha 29 del mes anterior por la cual la señorita Josefa del C. Arias renuncia el cargo de maestra de grado en las escuelas primarias de la Capital,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Josefa del C. Arias la renuncia de que se le ha hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Octubre 4 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 30 de Septiembre último, por la cual la señora Sofía P. de Sánchez renuncia el cargo de maestra de grado de la Escuela «Gil Colarje» por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Sofía P. de Sánchez la renuncia de que se dejó hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, Octubre 5 de 1926.

En memorial de 30 de Septiembre próximo pasado solicita la señora Josefina Alderete que este Despacho declare su consentimiento para continuar ella ejerciendo el cargo de Maestra de Español que desempeña en las escuelas de Balboa, por considerarse conveniente para la educación de la enseñanza del Español en las escuelas de la Zona del Canal.

Considera la Secretaría de Instrucción Pública, para resolver esta solicitud, que aunque la Zona del Canal esté bajo la jurisdicción de un gobierno extranjero en territorio panameño, y que es indiscutible que la enseñanza del Castellano en las escuelas de la Zona es de conveniencia para la educación y para nuestro país. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Alderete el permiso que solicita para ejercer el cargo de Maestra de Español en las escuelas de la Zona del Canal, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 41 de 1924.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1725

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1725.—Panamá, 6 de Octubre de 1926.

En escrito de fecha 30 de Junio del corriente año, el apoderado de la Philip Morris & Co Ltd., incorporada domiciliada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva **MARLBORO**, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la Philip Morris & Co Ltd., incorporada de Nueva York Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 6 de Octubre de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1557 se expidió el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1726

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1726.—Panamá, Octubre 6 de 1926.

En escrito de fecha 30 de Junio del corriente año, el apoderado de *The Brunswick Balke Colender Company*, domiciliada en Nos. 623-633 Avenida South Wabash, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio máquinas de las de discos (record type), para reproducir sonidos eléctricamente.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva **PANATROPE**, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la *Brunswick Balke Colender Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Octubre 6 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1558, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1727

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1727.—Panamá, 6 de Octubre de 1926.

En escrito de 5 de los corrientes el señor R. S. Humber, como apoderado de la *British-American Tobacco Company*,

domiciliada en Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 4 de Noviembre de 1916 bajo el número 249.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fuere hecho el registro en la fecha indicada; que el material que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 4 de Noviembre de 1926, el registro de la marca cuyo nombre se adhiere a esta resolución, a favor de la *British-American Tobacco Company, Limited*, de Londres, Inglaterra, con derecho a las prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO NUMERO 1556

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 6 de 1926.

—Cada: Octubre 6 de 1935.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1726 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Brunswick Balke Colender Company*, domiciliada en Nos. 623-633, Avenida South Wabash, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de las de discos (record type) para producir sonidos eléctricamente, que se elabora o fabrica en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde se aliere su carácter distintivo.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Junio de 1926, en la forma determinada por la Ley y publicada en el número 4396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Junio de 1926.

Panamá a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva **PANATROPE**, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1557

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Octubre de 1926. —Cada: 6 de Octubre de 1935.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia,

bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1725 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Philip Morris & Co Ltd*, incorporada, domiciliada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Junio de 1926, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 4396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Julio de 1926.

Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva **MARLBORO**, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, H. R. Tucker, ciudadano americano, mayor de edad, con residencia en la ciudad de Panamá desde hace varios años, ocuro ante el Poder Ejecutivo por el órgano de usted para solicitar de acuerdo con el artículo 1983 del Código Administrativo, se expida patente de invención amparando un aparato de mi exclusiva invención que denomino «Captador de oro para las lavas» (Bach pump and collector) por el término de cinco (5) años.

Acumulo la explicación detallada por duplicado y comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, Octubre 9 de 1926.

H. R. Tucker.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Octubre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
a seis meses..... 3.00
a tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
Se hace saber al público que las órdenes o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o no devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RUBEN A. MORALES

AVISO DE REMATE

Hasta las tres en punto de la tarde del día 23 de Octubre del presente año, se recibirá en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de una lancha que prestaba servicio en la Capitania del Puerto de Panamá, y que es conocida con el nombre de Lancha de la Capitania del Puerto

Sus dimensiones principales, son:

- Quilla 33 pies 3 pulgadas
Manga 7 a 10
Puntal 3 a 2
Volumen 12 a 10
Espacio ocupado por la maquinaria: 8 pies 6 pulgadas.

De acuerdo con estas medidas, la capacidad de la nave es de 6 toneladas 43 centésimos de registro. Su estado es de 3 pies.

El motor de la lancha, marca "New York Standard" de 2 cilindros y de 16 caballos de fuerza, se encuentra en mal estado.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado de una garantía bancaria por un 2 por ciento (2%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro. No se aceptarán propuestas por suma menor de B. 250.00 base del remate.

Los pliegos de propuesta serán abiertos a las tres de la tarde del día del remate y leído en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus representantes o de sus representantes autorizados.

Se admitirán a los proponentes pujas y repujas verbales hasta la cuatro de la tarde en tanto, hora en que quedará cerrado el remate.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

La lancha que se ofrece en venta puede ser examinada en esta bahía mediante un permiso del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Septiembre 25 de 1926.

C. CLEMENT,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Cita, llama y emplaza a Mary Sullivan de Mulgrave, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue William Mulgrave por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Juez,
ZARÓN NAVALO.
El Secretario,
José Antonio Grimas.

6 vs.—E

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Gelonch como representante legal de los señores Pablo y Zoila Rosa Barrios de González, Catalino y Santiago Barrios, ha solicitado de este Despacho el título gratuito de posesión propiedad de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos:

Como apoderado de los señores Pablo y Zoila Rosa Barrios de González, Catalino y Santiago Barrios, yo, Ignacio Gelonch, español, mayor, vecino del Municipio de Chitré, con Agencia Judicial en la calle "Avenida Central" de esta ciudad en casa señalada con el número 80, solicito para mis mandantes el título de propiedad (gratuitamente) de un globo de terreno de veintiocho a veintinueve hectáreas de extensión superficial, ubicada en este Distrito y aludido así: Norte, terreno de Natividad Barahona; Sur, camino de Las Tablas y Cerro Grande; Este, camino de Loma del Vieito a Las Tablas; y Oeste, terreno de Agustina Barahona. Dicho terreno no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 206 del C. F. ni está entre los inajudicables.

Acompaño en esta solicitud todos los documentos exigidos por la Ley para que se le dé la tramitación correspondiente.

Las Tablas, 17 de Junio de 1926.

I. Gelonch.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal, en lugar visible de este Despacho, hoy 7 de Octubre de 1926 a las dos de la tarde.

El Administrador de Tierras,
AGUSTÍN DICKREGA
El Secretario de Tierras,
D. Palomino.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Gelonch, como

apoderado de los señores Julián, Carlos, Adolfo, Juan y Tomás Cedeño y Norberto Cerrud, ha solicitado el título de plena propiedad, en gracia, de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos:

Como apoderado de los señores Julián, Carlos, Adolfo, Juan y Tomás Cedeño y Norberto Cerrud, yo, Ignacio Gelonch, español, mayor, vecino del Municipio de Chitré, con Agencia Judicial en la calle "Avenida Central" de esta ciudad en casa señalada con el número 80, solicito para mis mandantes el título de propiedad (gratuitamente) de un lote de terreno llamado "El Torro" perteneciente a la Nación, situado en el Distrito de Pedasi, de cincuenta y cinco hectáreas de extensión superficial y aludido así: Norte, terreno o labranza de Evangelista Cedeño y camino de Antonio Abadía o sea el que va del camino de Las Tablas al Torro; Sur, labranzas de Victoriano y Julián López; Este, camino de Las Tablas a Oria; Oeste, labranzas de Victoriano López y Antonio Abadía. El terreno descrito no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 206 del C. F. y los peticionarios aceptan en la adjudicación del terreno que solicitan las condiciones impuestas por las leyes vigentes.

Acompaño este escrito los comprobantes de mis aseveraciones.

Las Tablas, 23 de Marzo de 1926.

I. Gelonch.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto por el término legal, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DICKREGA

El Secretario de Tierras,
D. Palomino.

3 vs.—1

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde Municipal,

Presente.

Yo, Francisco Blanco, mayor de edad, agricultor, natural de Italia, y vecino de este Distrito, haciendo uso de lo que me da el artículo 26 del Código de Minas y de acuerdo con el artículo 34 del mismo Código, me presento como descubridor en "Cerro Virgen" de una mina de oro en el lugar denominado "El Peñón", Corregimiento de Matahambre, en este Distrito.

Pido por ser descubridor en "Cerro Virgen", cuatro hectáreas pertenecientes a la mina, pozos o labor donde se encuentra la mina.

La demarcación la haré por separado al decidir la pertenencia, dando a la vez los límites precisos.

Acompaño la muestra del referido mineral.

Este denuncia lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del mismo Código.

Distingo la mina denunciada con el nombre de "La Flor".

Chame, Septiembre 30 de 1926.

Francisco Blanco.

El anterior escrito ha sido presentado por oralmente al señor Secretario de la Alcaldía por el peticionario hoy treinta de Septiembre del año de mil novecientos veintiséis a las once y media de la mañana.

El Secretario,
Ismael Antadilla.

Alcaldía Municipal.—Chame, Septiembre 30 de 1926.

Acójase el denuncia de mina que por medio del escrito anterior hace en su propio nombre el señor Francisco Blanco.

En consecuencia, hágase el registro de la manifestación en el libro respectivo y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces una copia de este edicto, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Expíandose copia de estas diligencias al interesado en lo solicitado.

Notifíquese.
El Alcalde,
VÍCTOR E. AVILA B.
El Secretario,
Ismael Antadilla.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Pascual, de esta naturaleza y vecindad se halla depositado un caballo colorado, mostranco, de seis años de edad, de tamaño regular, con lucero en la frente, que desde hace dos años se encuentra vagando por los lugares de "La Asistencia" y "El Langrand", Corregimiento de Costá, sin saber quien sea su dueño.

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia, hágase valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría de este Despacho, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Panamá 4 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,
JOSÉ P. RODRÍGUEZ.
El Secretario,
Eduardo Cortes.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquesina caribañada, con dos cuernos, la primera es una ternera como de año y medio de edad, sin señal conocida y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encontraba vagando en el lugar denominado Los Culetes, desde la tarde cuarta marcada a fuego así, F. sin señal de santitas, estas animales los ha denunciado el mismo propietario (Chabarría) por ser como vaca (F) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1801 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días para que se considere dueño, haga valer sus derechos, en el término fijado y de no ser procedente el remate en pública subasta por el empleador respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcalde, MIGUEL CEDEÑO T. El Secretario, Ismael Fuentes. 30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Chérrigo, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de siete años de edad, tamaño chico, gacho, con uñero en la frente, y marcado a fuego así: () en la pata izquierda, y N en la pata del mismo lado, el cual pastaba en el lugar del «Almáriga» Corregimiento de Cocle, desde hace más de dos años, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido serovente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha, pues, vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la GACETA OFICIAL.

Penonomé, 1º de Septiembre de 1926

El Alcalde, JOSÉ P. RODRIGUEZ. El Secretario, Eldiberto Carles. 30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Euterio Bernal, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Ilguero, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra T y marquilla en forma de una D, como también una yegua mora salpicada, marcada a fuego con un monograma HJP y marquilla curvilínea; que estos animales fueron denunciados por el señor Bernal como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en su casa unos señores que intentaron venderlos pero que le mantuvieron de ir a buscar la gata y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1600 fija en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina para que todo el que se encuentre con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926,

El Alcalde, VIANOR BELLIDO. El Secretario, A. de Gracia Jr. 50 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Avila, se ha depositado un caballo colorado chico, marcado en la pata del lado derecho con este ferrete D y en la pata del lado izquierdo con este otro B cuyo ariza ha estado pastando hace más o menos un año en el lugar de «La Habana» de esta compren-

sión sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expresado señor Avila como bien vacante.

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el artículo 1º del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Complido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Septiembre 10 de 1926.

El Alcalde, JUAN DE DIOS SAENZ. El Secretario, Bernardo Marías. 30 vs.—12

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado de montar dos números (7, 7); y a la izquierda un número (2) volteado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fué encontrada por el señor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro el término que señala la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.

San Carlos, Septiembre de 1926.

El Alcalde, VIANOR BELLIDO. El Secretario, A. de Gracia. 30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro amarillo, de talla tercera, que se encontraba pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marcos, jurisdicción de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha traza y lleva las siguientes herreras: en la pata izquierda R y en el lado derecho MS-R-E-I-A.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de tiempo de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no hubiere ningún reclamo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde, M. ARROCHA GRALL. El Secretario, B. J. Silepis G. 30 vs.—16

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez yda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color oca amarilla, sin marca de ningún caso, cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Mentilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché, jurisdicción del Corregimiento de David y de este Distrito.

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde, MANUEL S. PINZÓN. El Secretario, J. Zoilo Aparicio. 30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hozca, denunciada al efecto por Antonio Adames de a Regiduría de Rio Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herrada así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde, M. ARROCHA GRALL. El Secretario, B. J. Silepis G. 30 vs.—18

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Castillo de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en Islancas de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde, DERMETRO VÁSQUEZ. El Secretario, Diego Arosemena. 30 vs.—22

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Alea comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que fija llama-se Antonio Rodríguez y como el señor Alea denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el ferrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Alea; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal, por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde, F. MARCUCCI. El Secretario, J. de D. González. 30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azaré Guerrero, se encuentra depositado un caballo negro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde, J. B. ESPINOSA. El Secretario, Noé A. del Cid A. 30 vs.—22